



## **RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca Curso de Actualización de Competencias Directivas sobre el desarrollo de la Función Directiva.**

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, tiene como objeto desarrollar las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva para acceder a puestos de dirección de centros docentes públicos, así como el curso de actualización de competencias directivas.

El citado Real Decreto en su artículo 2.6 establece que los cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva, una vez superados, tendrán una validez indefinida. No obstante, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los cursos de actualización de los contenidos correspondientes.

Conforme al artículo 3.2 y 3.3 del citado Real Decreto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, como Administración Educativa, tiene la potestad de convocar y organizar el citado curso de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva que establece el mismo Real Decreto.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2 establece que se considera formación del profesorado el conjunto de actuaciones y actividades encaminadas al perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desempeño de las funciones y el desarrollo de las competencias profesionales y personales. El mismo Decreto en su artículo 3.3 explica que la formación del profesorado también mejorará la competencia profesional docente y



directiva siendo uno de los fines el favorecer el ejercicio de la función directiva y de coordinación docente en los centros educativos, tal y como se indica en el apartado g) del citado artículo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria de setenta plazas para la realización del curso de actualización de competencias directivas establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Segundo. Curso de actualización.

1. El programa del curso de actualización de las competencias de la función directiva será *online* en la modalidad de curso en red. Tendrá como objetivo básico facilitar la actualización de las competencias genéricas y específicas para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos.

El programa del curso de actualización de las competencias de la función directiva tendrá una duración total de 70 horas, comprendiendo una parte teórica, que podrá impartirse de forma sincrónica o asincrónica, y una parte práctica.

2. De conformidad con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, el curso tendrá una estructura modular compuesta por módulos de una duración variable, atendiendo al contenido de los mismos. Los contenidos de los módulos están especificados en el programa formativo para la actualización de las competencias directivas que se publica como Anexo I de la presente Resolución.
3. El curso se celebrará entre los meses de noviembre de 2020 y febrero de 2021.



4. Para la elaboración y desarrollo del curso de actualización, el Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a un equipo de profesionales expertos en dirección escolar.

Tercero. Participantes.

1. Podrá participar en la presente convocatoria exclusivamente el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes del ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumpla además los siguientes requisitos:
  - a) Estar en el curso académico 2020/2021 en servicio activo en cualquier centro público o en puestos técnicos de la Administración Educativa relacionados con los servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
  - b) Estar en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, o tener experiencia de al menos dos años en la función directiva (secretario, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto y/o director) a fecha de la finalización del plazo de solicitud.
  - c) No estar en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de dirección de centros público en vigor.
2. Se admitirán como máximo dos solicitudes por centro educativo.
3. Las personas que realizaron el curso análogo en su última edición y aprobaron al menos un módulo del mismo, pero no la totalidad, tendrán preferencia para la adjudicación de plaza en la presente edición.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 16 de octubre incluido, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en la página en [www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)



#### Quinto. Forma de participación.

Los aspirantes a participar deberán inscribirse dentro del plazo establecido en la plataforma DOCEO y presentar a través de dicha plataforma la siguiente documentación:

Declaración responsable (ANEXO II) de estar acreditado o habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación con certificados expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE (en caso de no haber obtenido dicha acreditación por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón deberá adjuntar el documento que justifique dicha acreditación o habilitación), o bien tener una antigüedad en un puesto de la función directiva (secretario, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto y director) de al menos dos años a fecha de la finalización del plazo de solicitud de la presente resolución, así como de no estar en posesión o habilitación vigente para el ejercicio de la dirección de centros públicos.

#### Sexto. Comisión de Coordinación.

##### 1. La Comisión de Coordinación tendrá la siguiente composición:

- a) El Director General de Innovación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de dicha Comisión.
- b) Un director o directora de Centro de Profesorado territorial, designado por el Director General de Innovación y Formación Profesional.
- c) Un inspector o inspectora de Educación designado por el Director de la Inspección de Educación.
- d) Las asesorías de Centros de Profesorado que designe el Director General de Innovación y Formación Profesional
- e) Aquellos miembros que por su experiencia y conocimientos designe el Director General de Innovación y Formación Profesional, que actuarán con voz pero sin voto.

##### 3. La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:



- a) Velar por la asignación de plazas conforme a la actual convocatoria.
- b) Examinar y valorar las solicitudes recibidas.
- c) Elaborar y publicar el listado provisional de candidaturas admitidas para el programa de actualización.
- d) Establecer un plazo de estudio de reclamaciones al listado provisional.
- e) Publicar las fechas de las sesiones y horarios.
- f) Resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir de la presente resolución.
- g) Atender a la observación de la normativa en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en lo que respecta a la evaluación, metodología, organización, recursos materiales y humanos, y espacios y equipamientos.

Séptimo. Valoración de las solicitudes y adjudicación de plazas.

El criterio de selección será el orden de inscripción.

Octavo. Adjudicación de plazas y comienzo del curso.

1. La Comisión de Coordinación publicará la lista provisional de adjudicación de plazas en la página web del Departamento ([www.educa.aragon.es](http://www.educa.aragon.es)).
2. La admisión en el curso de actualización de la función directiva servirá como autorización de asistencia a las sesiones sincrónicas a las que deba asistir telemáticamente, debiendo justificar la asistencia únicamente en el parte de faltas de su centro.

Noveno. Asistencia y certificaciones.

1. Se realizará una primera sesión sincrónica de asistencia telemática obligatoria. En dicha sesión se les facilitará información detallada de su contenido y organización. La no asistencia telemática a esta sesión, salvo ausencia debidamente justificada y comunicada previamente a la Comisión de Coordinación, se considerará como renuncia a la plaza.



2. La asistencia a las sesiones sincrónicas, así como la realización de las tareas asociadas a cada una de las sesiones sincrónicas y asincrónicas, serán obligatorias. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá obtener la correspondiente certificación de los participantes cuando ésta al menos haya sido de un ochenta y cinco por ciento de las sesiones telemáticas sincrónicas de la actividad.
3. Para la obtención de la certificación habilitante para el ejercicio de la función directiva, los participantes estarán obligados a llevar a cabo el curso completo de actualización, es decir, a la realización y superación de todos los módulos, lecturas de materiales y a la elaboración de un proyecto de dirección conforme a las indicaciones recibidas.
4. Todos los documentos que conformen las tareas y el proyecto de dirección deben tener carácter original e inédito. El plagio detectado en parte o totalidad de los mismos será objeto de no certificación del curso.
5. Una vez finalizada la formación, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado expedirá un certificado de 70 horas de formación que acreditará la habilitación para el ejercicio de la función directiva a aquellas personas participantes que superen la totalidad de los módulos que conforman el curso con calificación positiva.
6. Aquellas personas participantes que superen con calificación positiva algún módulo pero no la totalidad del curso obtendrán la certificación del módulo o módulos superados que no comportará la acreditación para el ejercicio de la función directiva. Para obtener dicha acreditación la persona participante deberá de completar la formación con los módulos no superados en la edición inmediatamente siguiente a la presente.
7. Aquellas personas participantes que superaron al menos un módulo en la última edición del curso de actualización de la función directiva y superen con calificación positiva todos los módulos restantes obtendrán la certificación con las horas de los módulos realizados en la presente edición que acreditará la habilitación para el ejercicio de la función directiva. En caso de que no se inscriban en esta edición o no superen la totalidad de los módulos restantes deberán de volver a realizar la totalidad del curso en posteriores ediciones para obtener la acreditación habilitante para el ejercicio de la función directiva.



Décimo. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Antonio Martínez Ramos



## ANEXO I

### PROGRAMA FORMATIVO PARA EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

(Conforme al artículo 4 del Real Decreto 894/2014 de 17 de octubre)

Módulo I. Actualización sobre el marco normativo aplicable a los centros docentes.

Módulo II. Gestión de los planteamientos institucionales.

- a) Herramientas para la evaluación, reflexión y mejora de los documentos institucionales y de los de planificación.
- b) Estrategias para la mejora de la imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
- c) Buenas prácticas en la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia.
- d) Implementación de planes de mejora de los resultados académicos.

Módulo III. Gestión eficiente y eficaz de los recursos del centro docente.

- a) Herramientas para una gestión de calidad.
- b) Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Trabajo en redes. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Colaboración con los servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos para la mejora de los aprendizajes.

Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.

- a) Estrategias para desarrollar un liderazgo compartido.
- b) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y colaboración. Buenas prácticas.
- c) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje y desarrollo de habilidades para la innovación, la motivación, el espíritu emprendedor, el “coaching” y la orientación.



- d) Estrategias para la mejora de la comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales. Toma de decisiones. Técnicas de negociación. Gestión del tiempo.

Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa.

- a) Modelos de gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
- b) Ejercicio de la autonomía, la transparencia y la rendición de cuentas.
- c) Gestión del cambio en los centros. Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.

Módulo VI. Proyecto de dirección.

- a) Análisis diagnóstico del centro docente.
- b) Áreas de mejora.
- c) Objetivos del proyecto.
- d) Planes de actuación y su temporalización.
- e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.
- f) Seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de logro.

Módulo VII. Innovación, equidad e inclusión.



ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_. Centro  
en el que se encuentra en el presente curso escolar (indicando localidad y provincia):  
\_\_\_\_\_

DECLARA: (marcar con un X la o las que correspondan)

<input type="checkbox"/>	Tener al menos dos años de antigüedad a fecha de la finalización del plazo de solicitud como secretario, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto o director.
<input type="checkbox"/>	Estar en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección de centros públicos, expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y no estar ocupando un puesto de función directiva de un centro en el presente curso escolar. (PRESENTAR EN CASO DE NO HABER SIDO EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN)
<input type="checkbox"/>	No estar en posesión de acreditación vigente o habilitación para el ejercicio de la función directiva en vigor.
<input type="checkbox"/>	Haber superado al menos un módulo de la edición anterior pero no la totalidad de ellos.

ME OPONGO a la consulta de mis datos que constan en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Si el interesado se opone a esta comprobación deberá aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud.

Y para que conste lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_losed/pub/details.action?fileId=248](https://aplicaciones.aragon.es/notif_losed/pub/details.action?fileId=248), identificando la siguiente actividad de tratamiento: "Formación Profesorado GIFP".